

///son (Chubut), 18 de Marzo de 2010

Dictamen Nro. 56/2010 CF

**Ref. Expte. Nro. 28.693/2010 – BANCO DEL CHUBUT S.A.
“R/ ANT. CONT. DIRECTA A LA FIRMA ASSOCIATED AUDITORS
(NOTA N° 161/10).”**

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) *Que el objeto de la presente adquisición es el servicio de Auditoría Interna para el Ejercicio 2009-2010(Véase fs. 1 Com.Int.N° 307/09).*

b) *Que a fs. 57 se ha expedido el Sr. Asesor Legal de nuestro Servicio Jurídico y allí formula una observación , respecto de la representación legal del firmante de la propuesta de Servicios Profesionales y en representación de la firma Associated Auditors SA , a la que **adheriré** .La mentada objeción , deberá ser solventada por la empresa proponente , presentando copia autenticada del pertinente contrato Social. Ello, previo a la extensión de la Orden de compra a favor de la Contratista.*

c) *Que he analizado los antecedentes arrimados a la presente y en particular el proyecto de resolutorio de fojas 36/37 y he de **OBJETAR** la inclusión de la contratación de RISK ADVISORY SERVICES S.R.L. (servicios de soporte a los ciclos del sistema bancario), por tramitar por acto administrativo distinto del presente. Entonces, he de señalar que debe estarse a lo prescripto en el proyecto de fs. 49/51.*

d) *Que el monto y la circunstancia está contemplada en el Manual de Contrataciones de la Entidad financiera de marras (Véase Art.2.4 Cap.III , apart.5 del Manual de Normas y procedimientos y Res. 439/15/10 del Banco Chubut SA) y se corresponde con la modalidad de adquisición directa que se impulsa.*

e) *Que este Tribunal de Cuentas tiene dicho en su dictamen de Abril de 2001, Nro. 021/01 “**Que el titular del Organismo es responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque***

para contratar directamente como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa”

Entonces, NADA he de observar al trámite de la presente adquisición, a salvo lo indicado en el apartado b) ult.parte precedente.

Así me expido.

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*